

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis — — — — — 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
seis — — — — — 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costum donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Inantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

de las fincas que en el término municipal de Valvieja, se han de ocupar con la construcción del trozo sexto de la carretera de Sepúlveda á Atienza, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho pueblo, las reclamaciones que estimen oportunas y convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para rallo de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización de perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres ó cuatro días antes del concurso.

Madrid, 14 de Diciembre de 1914.— El Subintendente Director, Manuel Piquer.

Modelo de proposición

Don F. de tal.... vecino de...., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de.... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.) Madrid....de.....de 191...

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que le hagan verbalmente, y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos dentro de los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 17 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

(La relación á que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana siguiente.)

3175

Parque de Intendencia del Ejército de Madrid.—Dirección

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Enero de 1915, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que á continuación se expresan:

3212

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—CIRCULAR

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, lo hago en el día de hoy, quedando encargado del mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno D. Miguel Moreno y Morales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 21 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

3156

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, se publica en el BOLETIN OFICIAL la relación nominal de propietarios

(firma del proponente.)

RELACION que remite el Alcalde de Valvieja, al Sr. Gobernador de la provincia, rectificando la formada por el Ingeniero que ha verificado e replanteo del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza.

| Número de orden | CLASE de la finca | PROPIETARIOS | | COLONOS | |
|-----------------|-------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|----------|
| | | NOMBRES | VECINDAD | NOMBRES | VECINDAD |
| 1 | Pradera | Propios del pueblo | Valvieja | | |
| 2 | Era | Ezequiel Martín Azuara | Idem | | |
| 3 | Idem | Antonio Miguel de Diego | Idem | | |
| 4 | Pradera | Propios del pueblo | Idem | | |
| 5 | Labrantía | Matías Arranz Bahon | Santa María de Riaza | Segundo Santamaría | Valvieja |
| 6 | Idem | Pío Moral García | Valvieja | | |
| 7 | Idem | Ezequiel Martín Azuara | Idem | | |
| 8 | Idem | Manuel Sanz Villa | Riaza | Felipe González | Valvieja |
| 9 | Idem | Mariano Albertos Ramírez | Avila | Félix Ecteban | Idem |
| 10 | Idem | Justina Villavieja Azuara | Valvieja | | |
| 11 | Idem | Mariano Albertos Ramírez | Avila | Félix Esteban | Valvieja |
| 12 | Idem | Idem | Idem | Juan Esteban | Idem |
| 13 | Idem | Manuel Sanz Villa | Riaza | Felipe González | Idem |
| 14 | Idem | Capellanía de Animas | Valvieja | Bartolomé Esteban | Idem |
| 15 | Idem | Idem | Idem | Andrés Miguel | Idem |
| 16 | Idem | Mariano Albertos Ramírez | Avila | Felipe García | Idem |
| 17 | Idem | Ezequiel Martín Azuara | Valvieja | | |
| 18 | Idem | Manuel Sierra García | Estebanvela | Juan Madrigal | Valvieja |
| 19 | Idem | Capellanía de Animas | Valvieja | Narciso Esteban | Idem |
| 20 | Idem | Paulino de Pablo Martín | Idem | | |
| 21 | Idem | Capellanía de Animas | Idem | Narciso Esteban | Valvieja |
| 22 | Idem | Idem | Idem | Jesusa Esteban | Idem |
| 23 | Idem | Miguel Martín Esteban | Idem | | |
| 24 | Idem | Mariano Albertos Ramírez | Avila | Felipe González | Valvieja |
| 25 | Idem | Esteban Ramírez Cuesta | Valvieja | | |
| 26 | Idem | Ricardo Provencio | Riaza | Esteban Ramírez | Valvieja |
| 27 | Idem | Raimundo Martín Esteban | Valvieja | | |
| 28 | Idem | Cornelio Bernal de Pablo | Idem | | |
| 29 | Idem | Sotero Carrasco Arribas | Idem | | |
| 30 | Idem | Pío Moral García | Idem | | |
| 31 | Idem | Pablo Azuara Esteban | Idem | | |
| 32 | Idem | Miguel Martín Esteban | Idem | | |

Valvieja, 9 de Diciembre de 1914.—El Alcalde accidental, Mariano Ibañez.

3215

Alcaldía de Cuéllar

Presidencia de la Junta de representantes de los municipios en lo relativo á la prisión preventiva del partido judicial de Cuéllar

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo ofrecido resultados por falta de asistencia de suficiente número para tomar acuerdos, la sesión que correspondía ser celebrada en el día de la fecha, y á la que en primera citación se convocó el diez del mes actual, según cédula inserta en el número 149 del BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al 14 de este propio mes, de nuevo y subsistiendo la necesidad de reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta prisión preventiva, formado para el año próximo de 1915, con atemperancia al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo, modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899 y á lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, relativo á disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios, vengo en convocar por segunda citación á dichos representantes de todos y cada uno de mencionados municipios del partido, á sesión especial que bajo mi presidencia habrá de tener lugar á la hora de las doce de la mañana del quinto día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en expresado BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial; advirtiéndose que en ella se adoptarán los acuerdos que se consideren oportunos por los que asistan, cualquiera que resulte ser su número.

Los Sres. Alcaldes están obligados á dar cuenta de la presente convocatoria, á los Ayuntamientos respectivos para la designación de las personas que en su representación deban concurrir al acto.

Cuéllar, 19 de Diciembre de 1914.—El Alcalde accidental, segundo teniente, Francisco Sanz.

3214

Comisaría de Guerra de la Plaza y Provincia de Segovia

Servicio urgente

A los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia hace saber: Que para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad se les ruega en bien del servicio se sirvan facilitar á esta Comisaría de Guerra con toda urgencia y sin dar lugar á recordatorios los datos siguientes:

Si tiene esa población Estación del Ferrocarril, distancia que medie desde la Estación á la misma y si hay ó no servicios de Carruajes y coste de cada asiento en ellos, así como qué Estación es la más próxima en relación con los medios ordinarios de locomoción, concretando la distancia en kilómetros que pueda haber, precio de cada asiento en carruaje, horas de recorrido, de salida y regreso al pueblo y combinaciones de los mismos con los trenes de tránsito.

Segovia, 19 de Diciembre de 1914.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

3188

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de este partido de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado, sobre reclusión definitiva en un manicomio de la presunta alienada Josefa Vicente García, en providencia de esta fecha se ha acordado un llamamiento por medio del presente de los parientes más próximos de Josefa Vicente García, vecina que ha sido de Martín Muñoz de las Posadas, para que durante el plazo de un mes, á contar desde el siguiente día de la inserción del llamamiento en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á los efectos de declarar sobre la necesidad ó conveniencia de la reclusión manicomial definitiva de la expresada Josefa Vicente García; entendiéndose que transcurrido dicho plazo, se resolverá con ó sin Audiencia.

Dado en Santa María de Nieva, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

3210

Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Liborio Albertos de Lón, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Segovia, en causa que se ha seguido por hurto contra Valentín Barahona, natural y vecino del Soto, de estado casado, labrador, de 40 años de edad, y domiciliado últimamente en la villa y corte de Madrid, calle de Covadonga, número 1, hoy de ignorado paradero, y en virtud de carta orden de dicha superioridad y por haber sido dejada sin efecto la suspensión de condena condicional que por el plazo de tres años, se le otorgó á dicho penado sin que éste

haya manifestado dónde iba á fijar su residencia; tengo acordado se proceda á su detención, prisión y conducción á la cárcel de este partido á fin de que extinga la pena que le fué impuesta por dicho delito; al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y habido, lo pongan á mi disposición.

Riaza, dieciocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Liborio Albertos.—El Secretario Judicial, Faustino Rodríguez.

3211

Juzgado de instrucción.—Regimiento Infantería inmemorial del Rey, número 1

Santos Frutos (Teodosio) hijo de Pascual y de Cayetana, natural de Marazuela, provincia de Segovia, de estado soltero, de profesión «Dependiente» de veintitrés años de edad, ignorándose las señas particulares, domiciliado últimamente en el expresado pueblo, procesado por falta de concentración en el reemplazo de mil novecientos trece. Comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado que tramita el oportuno expediente, cuyo Juez es el Capitán del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número uno, de guarnición en Madrid (Cuartel de Reina Cristina) D. Félix Navajas y García; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, á los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez Instructor, Félix Navajas.